



CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

CIVIL MERCANTIL E INDUSTRIAL DE
NOMINADA " INDUAUTO SOCIEDAD ANO-
NIMA " ...

Cuantía: \$ 7.500.000,00 ...

02

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Gua-
yas , República del Ecuador , el día primero de Noviembre
de mil novecientos setenta i dos , ante mí doctor Gustavo Fal-
coni Ledesma , Abogado , Notario de este Cantón , comparecen
los señores: don Jorge Pérez Pesantes , casado , empleado ,
Ingeniero don Thomas Wierner Leindorfer , casado , don Esté-
fano Isaias Dassum , soltero , comerciante ; don Pedro Bar-
quet Touma, soltero, empleado ; i don Romeo Cordovez Hoboa ,
casado, empleado ; ecuatorianos , mayores de edad , por sus
propios derechos , domiciliados en esta ciudad , con capaci-
dad para contratar , a quienes de conocer doy fé .- Dion ins-
truidos en el objeto i resultados de esta escritura de Cons-
titución de Sociedad Anónima Civil Mercantil e Industrial ;
a la que proceden con amplia i entera libertad , para que
la otorgue me presentan la minuta del tenor o texto siguien-
te ... S E N O R N O T A R I O ...- Eleve usted a Escritu-
ra Pública la presente minuta que contiene el contrato de
Sociedad Anónima Civil Mercantil e Industrial , que se ce-
lebra al tenor de las siguientes cláusulas ... P R I M E-
R A ... PARTES QUE INTERVIENEN ... Concurrén a celebrar
el presente contrato de Compañía Anónima Civil los señores
Ingeniero Thomas Wierner , Jorge Pérez Pesantes , Estéfano
Isaias Dassum , Pedro Barquet Touma i Romeo Cordovez Ho-

1 boa.- Todos son de nacionalidad ecuatoriana .- Los cinco con-

2 tratantes son legalmente capaces i domiciliados en Guayaquil

3 , Provincia del Guayas , República del Ecuador ... S R G U N-

4 D A ... DECLARACION DE VOLUNTAD ...- Todos i cada uno de los

5 cinco contratantes , referidos en la cláusula precedente ,

6 declaran que es su voluntad celebrar , como en efecto cele-

7 bran el presente contrato de Sociedad Anónima para empen-

8 der en actividades Mercantiles e Industriales i dividirse

9 las utilidades que se obtengan ... T E R C E R A ...- El con-

10 trato de Sociedad que se celebra mediante esta escritura pú-

11 blica se registrá por lo que disponen la Ley de Compañías ,

12 el Código de Comercio i los Estatutos Sociales que , debida-

13 mente elaborados i aprobados por todos los contratantes ,

14 se insertan a continuación ... ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "IN-

15 DUAUTO SOCIEDAD ANONIMA " ... CAPITULO PRIMERO ...- Del nom-

16 bre , objeto , domicilio , plazo i capital de la Sociedad.-

17 ARTICULO PRIMERO ...- Con el nombre de Induauto S.A. se cons-

18 tituye , en este acto , una Compañía Anónima Civil ; Mercan-

19 til e Industrial ...- ARTICULO SEGUNDO ...- La Sociedad ten-

20 drá por objeto dedicarse a actividades de comercio en el ra-

21 mo de importación: distribución de vehículos , motores , ma-

22 quinaria industrial i agrícola , sus accesorios i respuestos

23 , pudiendo actuar , así mismo , como agente de las Empresas

24 que los fabrican , /principalmente/
i actividades industriales de fabrica-

25 ción , armadura o montaje de tales vehículos , sus acceso-

26 rios i respuestos .- Para el cumplimiento de su objeto la

27 compañía podrá adquirir i transferir bienes , raíces i mue-

28 bles , derechos , acciones , participaciones i cuotas socia-

Les i contraer obligaciones de dar , hacer y no hacer... AR-

TICULO TERCERO ... El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil , Provincia del Guayas, República del Ecuador...

Para cambiar de domicilio a cualquier otro lugar del país i para establecer Sucursales i Agencias en cualquier ciudad

del Ecuador o del extranjero se necesitará autorización de

la Junta General ... A R T I C U L O C U A R T O ... El pla-

zo de duración de la Compañía es de cincuenta años , que se

contarán desde la fecha de inscripción de este Contrato en

el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil ... El plazo podrá

ser aumentado o disminuido i la Sociedad podrá disolverse i

liquidarse aún antes de expirar dicho plazo , si así lo re-

suelve la Junta General de Accionistas ... ARTICULO QUINTO...

El capital de la Sociedad es de siete millones quinientos

mil sueros dividido en/ciento/ acciones ordinarias nomina-

tivas , por un valor nominal de cincuenta mil sueros cada

una de ellas ... Las acciones de la Compañía constarán de Tí-

tulos emitidos bajo la firma del Presidente i del Gerente Ge-

neral de la Sociedad ... De acuerdo con la Ley , podrá emitir

se títulos que contengan dos o más acciones , si así lo pi-

dieren los accionistas ... CAPITULO SEGUNDO ... De la Adminis-

tración de la Sociedad ... ARTICULO SEXTOS... La Compañía es-

tará dirigida por la Junta General de Accionistas i adminis-

trada por el Directorio , el Presidente , el Vicepresidente,

el Gerente General i los Gerentes , de acuerdo a las atribu-

ciones que les otorgan estos Estatutos ... ARTICULO SEPTIMO...

La Junta General de Accionistas es la reunión de los socios

de la compañía en número suficiente para hacer quórum... Habrá

03

1 quórum cuando concurren a la sesión socios que representen,

2 por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital so-

3 cial^{/pagado/}, salvo que se trate de segunda o ulterior convocatoria

4 pues entonces la Junta General se integrará con el quórum

5 que señala la Ley de Compañías .- las decisiones de la Jun-

6 ta General se tomarán por mayoría de votos, es decir la

7 mitad más uno del total de las acciones representadas en la

8 sesión .- Cuando la Ley exige mayores porcentajes que los

9 indicados anteriormente, tanto para que haya quórum como

10 para tomar resoluciones, se estará a lo que decide la Ley .-

11 ARTICULO OCTAVO .- Las acciones de la Compañía dan derecho

12 a voto en proporción a su valor pagado .- Por consiguiente

13 cada acción pagada de cincuenta mil sucres, da derecho a

14 un voto en las resoluciones de la Junta General. - ARTICULO

15 NOVENO .- La Junta General de Accionistas será convocada

16 por el Presidente o el Gerente General de la Sociedad en la

17 forma indicada en el artículo doscientos setenta y uno de

18 la Ley de Compañías .- Este Organismo sesionará en forma

19 ordinaria cuando menos una vez al año, en cualquier día del

20 primer trimestre del año i sesionará extraordinariamente quan-

21 do la convoque el Presidente o el Gerente General a solicitud

22 de socios que representen, por lo menos, el veinte y cinco

23 por ciento del capital social .- Presidirá las sesiones el

24 Presidente de la Compañía o el Vicepresidente .- De Secreta-

25 rio actuará el Gerente General i en casos de falta o ausen-

26 cia suya cualquier accionista con el carácter de Ad-hoc .-

27 De cada sesión se levantará un acta en el libro respectivo,

28 las mismas que serán legalizadas por el Presidente i el Se-

cretario de la Junta General ... ARTICULO DECIMO ... Son atri-

buciones de la Junta General de Accionistas: Uno).- Designar
1 remover al Presidente , al Vicepresidente , al Gerente Ge-
neral , a tres o más Directores Principales y sus respectivos
suplentes , 1 a los Comisarios Principal y Suplente .- Dos).-

04

Ejercer las facultades señaladas en todos 1 cada uno de los
numerales del artículo doscientos sesenta 1 seis de la Ley de
Compañías , 1 las señaladas en otros artículos de estos Esta-
tutos .- Tres):- Resolver cualquier asunto que no siendo de

competencia especial del Directorio ni de los Administradores
de la Compañía deba ejecutarse en interés de ésta.- ARTICULO

DECIMO PRIMERO ...- La Sociedad tendrá un Directorio que lo in-
tegrarán el Presidente , el Gerente General 1 tres Vocales.-

El número de vocales quedará a criterio de la Junta General
pero siempre será impar .- Si no pudiere concurrir a la se-

sión un Vocal Principal tendrá derecho a asistir su respectivo
Suplente .- Presidirá las sesiones del Directorio el Presiden-

te de la Compañía 1 como Secretario intervendrá el Gerente
General .- En casos de falta , ausencia o impedimento de di-

chos funcionarios o de cualquiera de ellos , actuarán como
Presidente y/o Secretario , con el carácter de Ad-hoc .- El o

los Directores que se designen en el instante de instalarse
la sesión .- Para que haya quórum deberán estar presentes a

lo menos tres Miembros del Directorio, cuando lo integren cin-
co personas , cinco miembros cuando lo integren siete perso-

nas; siete miembros cuando lo integren nueve personas .-Cada
Miembro del Directorio tiene derecho a dar un voto en toda

resolución que deba emitir dicho Organismo .- El Directorio

1 - Sesionará ordinariamente una vez al mes. Cualquiera de sus
2 Miembros podrá pedir una Junta extraordinaria. - Las sesio-
3 nes del Directorio serán convocadas por el Presidente de la
4 Compañía o por el Gerente General, mediante carta que se
5 enviará a cada uno de sus miembros con veinte y cuatro ho-
6 ras de anticipación, por lo menos, a la fecha de la se-
7 sión, debiendo señalarse el lugar, fecha, hora y objeto
8 de la reunión. - Con todo, en caso de urgencia si estuvieren
9 presentes todos los miembros principales del organismo, y
10 siempre que convinieren por unanimidad en sesionar y en los asun-
11 tos que deben tratarse, el Directorio podrá reunirse sin
12 la previa convocatoria ya aludida. - De cada sesión se levanta
13 acta que será firmada por el Presidente y el Secretario
14 de la Sesión. - Las actas se escribirán en un libro que se
15 llevará al efecto, o en hojas independientes que serán clui-
16 damente numeradas y archivadas. - Son atribuciones del
17 Directorio: Uno). - Establecer la política comercial e in-
18 dustrial que debe adoptar la compañía, e impartir las ins-
19 trucciones necesarias para que tal política sea aplicada
20 por los Ejecutivos de la Empresa. - Dos). - Dictar los re-
21 glamentos internos de la Sociedad, que serán puestos en e-
22jecución por el Gerente General y los Gerentes. - Tres). -
23 Autorizar cualquier acto o contrato que tenga por objeto
24 la adquisición de bienes raíces, su transferencia de domi-
25 nio a cualquier título así como su gravamen real hipoteca-
26 rio. - Igualmente le corresponderá autorizar la adquisición
27 de maquinarias industriales y su enajenación y gravamen. -
28 Cuatro). - Autorizar la transferencia de las patentes y mar-

Suprimido
RECONSIDERADO

05

cas de propiedad de la Sociedad, así como también de sus in-
ventos o métodos de fabricación .- Cinco).- Autorizar la ce-
lebración de cualquier contrato o acto cuya cuantía sea su-
perior a dos millones de sueros i que signifique que la com-
pañía asume una obligación o deuda, así como también autori-
zar los avales o garantías que deba o quiera otorgar la com-
pañía sea cual fuere su valor.- Seis).- Elegir uno o más Ge-
rentes para la Oficina Principal de la Sociedad o para sus
Sucursales i renovarlos de sus cargos, i autorizar los po-
deres que se quisiera conferir a tales Gerentes .- Siete).-
Proponer a la Junta General la reforma de los Estatutos So-
ciales .- Ocho).- Dar instrucciones a los Ejecutivos de la
Compañía para la mejor administración de la Empresa, parti-
cularmente en sus aspectos económicos i financieros .- Nue-
ve).- Elegir, en casos de falta, ausencia o impedimento
del Gerente General, al Funcionario o Ejecutivo de la Empre-
sa que deberá reemplazarlo, debiendo recaer tal designación
en el Presidente, el Vicepresidente o en cualquiera de los
Gerentes, según lo decida el Directorio .- De considerarlo
conveniente, la subrogación al Gerente General podrá con-
fiarse a dos funcionarios i en este caso deberán actuar con-
juntamente .- El o los subrogantes inscribirán el nombramien-
to de tales que habrá de remitirles el Directorio, y Diez).
Autorizar el cambio de las acciones de "al portador" en "no-
minativas" o viceversa, cuantas veces lo soliciten los ac-
cionistas .- Dictada la autorización, el Gerente General
ejecutará el cambio de acciones i verificará los registros
que la Ley de compañías determina .- Toda comunicación del

SURINIBO

Directorio será firmada por el Presidente o por el Secretario de dicho organismo ...- ARTICULO DECIMO SEGUNDO ...- El Gerente

General es el Primer Administrador i representante legal

de la Sociedad .- Como tal se preocupará de que las actividades

de la compañía se realicen dentro de los lineamientos i

orientaciones señalados por el Directorio .- Celebrará a nom-

bre de ella todo acto o contrato por medio del cual se adquirieran

bienes i derechos o se contraigan obligaciones principales

solidarias o subsidiarias , sin que existan para su gestión

otras limitaciones que las fijadas en la ley i en estos Es-

tatutos ...- En consecuencia , el Gerente General suscribirá,

a nombre de la Sociedad , todos los actos o contratos, sean

que consten de instrumentos públicos o privados , debiendo

obtener las autorizaciones pertinentes cuando el caso lo re-

quiera .- Igualmente le corresponderá librar , aceptar i en-

dosar Letras de Cambio; suscribir i endosar pagarés ; i girar

i endosar cheques .- Los avales los otorgará previa autoriza-

ción del Directorio .- Finalmente corresponde al Gerente Ge-

neral ejercer la procuración judicial de la Sociedad i goza-

rá de las atribuciones señaladas en el artículo cincuenta

del Código de Procedimiento Civil ...- ARTICULO DECIMO TERCE-

RO ...- En casos de falta o ausencia del Gerente General lo subrogará

el o los funcionarios que designe el Directorio .- El o los

subrogantes tendrán las mismas atribuciones que el Gerente

General ...- ARTICULO DECIMO CUARTO ...- Al Presidente le co-

rresponde exclusivamente las atribuciones señaladas en estos

Estatutos al tratar de la Junta General de Accionistas i el

Directorio .- Cuando sea llamado a subrogar al Gerente Gene-

ral ., le corresponderán las facultades de éste último según lo dispuesto en estos Estatutos ...- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O -

Los Gerentes de la Sociedad tendrán facultades administrativas para la ejecución de las actividades comprendidas dentro del giro ordinario comercial e industrial de sus negocios .-

Estará a cargo de ellos el cuidado i manejo de los bienes i mercaderías de la Empresa , sus libros , archivos i documentos , i ejercerán la supervigilancia i control del personal de empleados i obreros de la compañía .- Los Gerentes están

facultados para extender i cancelar facturas de ventas , hacer cobros , pagar deudas , i endosar documentos por valor al cobro , hacer depósitos en los Bancos i firmar documentos

de trámite administrativo ante las Dependencias Públicas i semipúblicas del País .- Cuando sean llamados a la subroga-

ción del Gerente General , le corresponderán las facultades asignadas a éste .- Los Gerentes durarán dos años en sus car-

gos ...- A R T I C U L O D E C I M O S E X T O ...- El Presidente y el Gerente General durarán dos años en sus cargos , pudiendo ser reelegidos indefinidamente .- Igual tiempo durarán en sus funcio-

nes el Vicepresidente i los Vocales del Directorio que también podrán ser reelegidos de un modo indefinido ...- A R T I C U L O

D E C I M O S E P T I M O ...- La Junta General designará anualmente un Comisario Principal i uno Suplente .- El Comisario tendrá todas las atribuciones i deberes señalados en la Ley de Compañías , particularmente en el artículo trescientos quince de la misma .- A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O ...- El reparto de uti-

lidades será resuelto por la Junta General de acuerdo a los preceptos legales .- Para que se puedan distribuir utilida-

06



des es necesario que éllas sean liquidadas i percibidas por la compañía .- Los accionistas percibirán utilidades en proporción , al valor pagado de sus acciones .- ARTICULO DECIMO

NOVENO .- La Sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas .- En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías .- ARTICULO

LO VIGESIMO .- En caso de liquidación de la compañía , la Junta General de Accionistas designará un liquidador , i dictará las normas para la liquidación i las funciones del liquidador .- C U A R T A .- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL

SOCIAL .- El Capital de Induauto S.A. se lo suscribe de la siguiente manera : El Ingeniero Thomas Wierner suscribe diez acciones de cincuenta mil sucres cada una; el señor Pedro Barquet Touma suscribe treinta i cinco acciones de cincuenta mil sucres cada una ; el señor Romeo Cordovez N. suscribe cinco acciones de cincuenta mil sucres cada una; el señor Jorge Pérez Pesantos suscribe cincuenta acciones de cincuenta mil sucres cada una; el señor Estéfano Isaias D. suscribe cincuenta acciones de cincuenta mil sucres cada una .-En consecuencia se ha suscrito todo el capital social.- Q U I N T A .- DEL PAGO

DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de Induauto S.A. se lo paga en la siguiente forma: el Ingeniero Thomas Wierner ha depositado la suma de ciento veinte i cinco mil sucres en pago de sus acciones comprometiéndose a pagar el saldo de trescientos setenta i cinco mil sucres en un año plazo.-El señor Romeo Cordovez ha depositado la suma de sesenta y dos mil quinientos sucres en pago de sus acciones comprometiéndose a pagar el saldo de ciento ochenta y siete mil quinientos sucres en un/año/pla-

se; el señor Pedro Barquet Touma ha depositado la suma de cuatrocientos treinta y siete mil quinientos sueros en pago de sus acciones comprometiéndose a pagar el saldo de un millón trescientos doce mil quinientos sueros en un año plazo.-El señor Jorge Pérez Pesantes ha depositado la suma de seiscientos veinte y cinco mil sueros en pago de sus acciones comprometiéndose a pagar el saldo de un millón ochocientos setenta y cinco mil sueros en un año plazo.-El señor Estéfano Isaias D. ha depositado la suma de seiscientos veinte y cinco mil sueros en pago de sus acciones comprometiéndose a pagar el saldo de un millón ochocientos setenta y cinco mil sueros en un año plazo.-Los depósitos mencionados anteriormente han sido hechos por cada socio en la cuenta de Integración de Capital en el Banco La Filantrópica, en dinero efectivo, tal como consta del certificado adjunto conferido por la referida Institución Bancaria.-S. E. X. T. A. - Cualquiera de los accionistas queda facultado para efectuar las diligencias de aprobación de esta escritura.-Agregue usted señor Notario, las cláusulas de estilo.-(firmado) Doctor Gonzalo Noboa Elizalde.-Abogado.-Es copia de la minuta.-Agrego recibo de pago a los impuestos.-Dejo además agregada carta Bancaria.-Se me consignó el valor correspondiente a Tasa-Carátula.-Los otorgantes aceptan la minuta.-Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los otorgantes éstos la aprueban y suscriben conmigo en unidad de acto. - Doi fé.-(firmado) Jorge Pérez Pesantes.-(firmado) Estéfano Isaias D.-(firmado) Pedro Barquet Touma.-(firmado) Romeo Cordovez N.-(firmado) Ingeniero Thomas Wiener L.-(firmado) Doctor Gustavo Falconí L.-No-

07



terio.-Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.-Ciudad.-Sirvase certificar al pie de la presente que el señor Estéfano E. Isaias Dassum, no es deudor del Fisco en esa Oficina a su cargo.-En justicia.-etcétera.- (firmado) firma ilegible.-

Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.-Certifica: que el señor Estéfano Emilio Isaias Dassum, no es deudor de impuestos fiscales en esta Jefatura hasta la presente fecha.-

Guayaquil, veinte de Octubre de mil novecientos setenta y dos.-

-(firmado) Almagro Velásquez Cavallos.-Jefe de Recaudaciones del Guayas.-Hay un sello.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-Certificado de no adeudar al Fisco i haber declarado impuestos.- Datos de Identificación del solicitante.- Nombre: Werner Leindorfer Tomás.- Cédulas: Identidad: cero nueve - cero tres dos cuatro tres seis seis.- Orientalista: cuatro cero siete nueve siete tres.- Domicilio: Ciudad de Guayaquil.- Calle: Avenida Carlos Julio A.-

Fecha de presentación: Guayaquil, veinte y tres de Octubre de mil novecientos setenta y dos.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas, certifica que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.- Este certificado es válido por quince días.- (firmado) Almagro Velásquez Cavallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.-

Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco i haber declarado impuestos.- Datos de Identificación del solicitante.- Nombre: Cordovez Norcia Rene.- Cédulas: Identidad: cero nueve - cero cero cinco nueve tres dos seis.- Orientalista: cero

cero cero nueve siete nueve .- Nacionalidad Ecuatoriana .- Do-

mucilio ciudad de Guayaquil .- Calle: Luque .- Fecha de pre-

sentación: Guayaquil , a veinte de Octubre de mil novecien-

tos sesenta y dos .- La Jefatura Provincial de Recaudaciones

de Guayas certifica que el solicitante no adeuda a la fecha

cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en

esta Provincia .- Este certificado es válido por quince

días .- (firmado) Almagro Velásquez Cevallos .- Jefe de Re-

caudaciones de Guayas .- Hay un sello .- Ministerio de Fi-

nanzas .- Jefatura de Recaudaciones del Guayas .- Certifica-

do de no adeudar al Fisco i haber declarado impuestos .- Da-

tos de Identificación del solicitante .- Nombre : Pérez Pe-

santes Jorge .- Cédulas: de Identidad cero nueve- cero cero

cuatro ocho tres tres siete .- Orientalista : cero uno tres

dos seis cero .- Nacionalidad : Ecuatoriano .- Domicilio :

ciudad de Guayaquil .- Fecha de presentación : Guayaquil , a

veinte y cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y dos .-

La Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas , certifica

que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en

lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia .-

Este certificado es válido por quince días .- (firmado) Alma-

gro Velásquez Cevallos .- Jefe de Recaudaciones del Guayas .-

Hay un sello .- Ministerio de Finanzas .- Jefatura de Recau-

daciones del Guayas .- Certificado de no adeudar al Fisco i

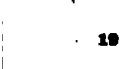
haber declarado impuestos .- Datos de Identificación del soli-

citante : Nombre : Barquet Touma Pedro Joaquín .- Cédulas :

de Identidad : cero nueve - cero tres ocho dos siete tres

cero .- Orientalista : cero uno tres cuatro ocho dos .- Na-

08



cionalidad : Ecuatoriano .- Domicilio: Ciudad de Guayaquil.-

Fecha de presentación : Guayaquil , a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos setenta y dos .- La Jefatura de Recaudaciones de Guayas certifica que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia .- Este certificado es válido por quince días .- (firmado) Almagro Velásquez Cavallos .- Jefe de Recaudaciones del Guayas .- Hay un sello .- Banco La Filantropía .- Fundado en mil novecientos ocho .- Certificamos por la presente que ha sido depositada en este Banco , en la Cuenta de Integración de Capital , la suma de un millón ochocientos setenta y cinco mil sucras para Constitución de la Compañía , " Induauto Sociedad Anónima " .- Las personas que han efectuado el referido depósito son las siguientes : Ingeniero Thomas Warner , ciento veinte y cinco mil sucras .- Señor Romeo Cordova N. : sesenta y dos mil quinientos sucras .- Señor Pedro Barquet T. : cuatrocientos treinta y siete mil quinientos sucras .- Señor Jorge Pérez P. : seiscientos veinte y cinco mil sucras .- Señor Estéfano Isaias D. : seiscientos veinte y cinco mil sucras .- Un millón ochocientos setenta y cinco mil sucras .- Son : Un millón ochocientos setenta y cinco mil sucras .- Noviembre siete de mil novecientos setenta y dos .- Banco La Filantropía .- (firmado) Carlos A. Guzmán .- Primer Gerente .- Uno-R un millón doscientos cincuenta y dos mil novecientos veinte y uno .- Ministerio de Finanzas. Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas .- Fecha: primero de Noviembre de mil novecientos setenta y dos .- GOV doscientos treinta y nueve mil seiscientos diez y nueve .-Nombre:

Doctor Gustavo Falconi L. - Por concepto de : Timbres en Cons-
titución de la Compañía Industrial " Induauto S.A. " - Cuan-
tía siete millones quinientos mil sueres - Código : ciento
un mil ciento treinta - Rubro : Fiscales - Valor : diez y
siete mil doscientos sueres - Código : ciento un mil ciento
treinta y tres - Rubro : Asistencia Social - Valor : veinte
sueres - Son : diez y siete mil doscientos veinte sueres -
Total : diez y siete mil doscientos veinte sueres - (firma-
do) firma ilegible - Jefe de Recaudaciones o Receptor -

Uno - R un millón doscientos cincuenta y dos mil novecientos
veinte y dos - Ministerio de Finanzas - Jefatura Provincial
de Recaudaciones de Guayas - Fecha : primero de Noviembre de
mil novecientos setenta y dos - GOV doscientos treinta i nue-
ve mil seiscientos diez y nueve - Nombre : Notaria Quinta -

Doctor Falconi L. - Por concepto de : Timbres en Emisión de
acciones en Constitución de Compañía Industrial " Induauto
S.A. " - Cuan-tía : siete millones quinientos mil sueres -
Código : ciento un mil ciento treinta - Rubro : Fiscales -
Valor : quince mil sueres - Código : ciento un mil ciento
treinta y tres - Rubro : Asistencia Social - Valor : tres-
cientos sueres - Son : quince mil trescientos sueres - Total :
quince mil trescientos sueres - (firmado) firma ilegible -

Jefe de Recaudaciones o Receptor - Número : ciento tres mil
cientos ochenta y tres - Por : quince mil sueres - Colegio
Nacional " Aguirre Abad " - Colecturía - Recibí de Compañía
Induauto S.A. la suma de quince mil sueres por concepto del
impuesto a favor de los Colegios " Aguirre Abad " y " Dolores
Sucre " - Dos por mil adicional a las Escrituras Públicas -

09



Impuesto sobre la cuantía de siete millones quinientos mil su-
res .- Notaría Quinta .- Orden número : ciento doce mil cien

to treinta y ocho .- Guayaquil , primero de Noviembre de mil
novecientos setenta y dos .- (firmado) Guadalupe Argudo Ch.

El Colector .- Pay un sello .- Ent-elinas-ciento-pagado-año-

Principalmente.-Valen.

Se otorgó ante mí, en fé de
ello confiero esta SEGUNDA COPIA , que selló y firmo el día
de su otorgamiento .-



CERTIFICO: Que de conformidad con la Resolución número mil nove-
cientos setenta y cuatro del Intendente de Compañías, hoy he ins-
crito la escritura pública de Constitución de la Compañía " IN-
DUAUTO S.A.", de fojas quince mil setecientos cincuenta y uno a
quince mil setecientos ochenta y seis número dos mil quinientos
veinte y tres del Registro Mercantil y anotada bajo el número -
diez y seis mil seiscientos ochenta y cinco del Repertorio.- Gua-
yaquil, Noviembre veinte y nueve de mil novecientos setenta y
dos.- En Registrador de la Propiedad.-

Dr. Guillermo Intraco Alvarado
Ejercicio de las Funciones del Registrador
de la Propiedad del

